

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 414

SAN SALVADOR, MARTES 28 DE FEBRERO DE 2017

NUMERO 41

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosas y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 618.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente en la parte que corresponde al Ramo de Economía. 4-7

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 57, 111, 112 y 116.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. 8-9

Acuerdo No. 109.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial. 10

Acuerdo No. 115.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 67, de fecha 31 de enero de 2017. 10

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de las Asociaciones "Casa Juvenil de Paz" y "Comunitaria para la Solidaridad" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 244 y 330, aprobándoles sus Estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 11-31

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto No. 12.- Se aprueba el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, para el ejercicio fiscal 2017. 32-39

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 202 y 203.- Se autoriza a dos sociedades, la ampliación de un tanque para almacenar Aceite Combustible Diésel, respectivamente. 40-43

Acuerdo No. 268.- Se establecen los precios de referencia de las gasolinas y el diésel en el mercado local. 43-44

Acuerdo No. 271.- Se establece política del subsidio del gas licuado de petróleo para consumo doméstico. 45

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0757 y 15-1569.- Reconocimiento de estudios académicos. 46-47

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO No. 12.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 16, letra f), 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del mencionado Fondo, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y encontrándose éste de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales;

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, así:

I - PRESUPUESTO ESPECIAL

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos, destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

3. Objetivos

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno, así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		1,784,495
15 Ingresos Financieros y Otros		1,784,495
151 Rendimientos de Títulos Valores		800,455
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	613,415	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	187,040	
152 Intereses por Préstamos		972,840
15201 Al Gobierno Central	972,840	
153 Multas e Intereses por Mora		100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		11,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	5,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		100
15901 Débito Fiscal	100	
Ingresos de Capital		3,905,225
23 Recuperación de Inversiones Financieras		3,905,225
232 Recuperación de Préstamos		3,905,225
23201 Al Gobierno Central	3,905,225	
Financiamiento		3,423,690
32 Saldos de Años Anteriores		3,423,690
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		3,423,690
32102 Saldo Inicial en Banco	3,423,690	
Total		9,113,410

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente	554,945
02	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Gerente	8,558,465
Total			9,113,410

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	1,158,845
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	871,420
Remuneraciones	720,965
Bienes y Servicios	250,455
Gastos Financieros y Otros	187,425
Impuestos, Tasas y Derechos	3,740
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	183,685
Gastos de Capital	7,954,565
Inversiones en Activos Fijos	100,465
Bienes Muebles	54,465
Intangibles	16,000
Infraestructura	30,000
Inversiones Financieras	7,854,100
Préstamos	7,854,100
Total	9,113,410

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		654,945
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	654,945
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		8,558,465
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	8,558,465
Total		9,113,410

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	63 Inversiones Financieras	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		325,665	104,235	79,835	45,210		509,735	45,210	554,945
2017-0704-1-01-01-21-2 Recursos Propios	Administración Institucional	325,665	104,235	79,835			509,735		509,735
22-2 Recursos Propios					45,210			45,210	45,210
02 Financiamiento para Estudios de Pre inversión		395,300	146,220	107,590	55,255	7,854,100	649,110	7,909,355	8,558,465
2017-0704-1-02-01-21-2 Recursos Propios	Financiamiento de Estudios de Preinversión	395,300	146,220	107,590			649,110		649,110
22-2 Recursos Propios					55,255	7,854,100		7,909,355	7,909,355
Total		720,965	250,455	187,425	100,465	7,854,100	1,158,845	7,954,565	9,113,410

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Régimen de Salarios	
	Plazas	Monto
401.00 - 450.99	2	9,950
501.00 - 550.99	5	32,230
601.00 - 650.99	1	7,455
651.00 - 700.99	1	7,850
751.00 - 800.99	1	9,415
851.00 - 900.99	3	31,830
901.00 - 950.99	2	22,050
1,101.00 - 1,150.99	1	13,225
1,151.00 - 1,200.99	1	14,315
1,201.00 - 1,250.99	1	14,720
1,351.00 - 1,400.99	1	16,770
1,501.00 - 1,550.99	2	36,195
1,551.00 - 1,600.99	2	38,205
1,751.00 - 1,800.99	3	63,500
2,001.00 - 2,050.99	2	48,715
2,501.00 - 2,550.99	1	30,240
2,901.00 en adelante	1	38,815
Total	30	435,480

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Régimen de Salarios	Monto
Personal Ejecutivo	2	69,055
Personal Técnico	14	234,225
Personal Administrativo	8	96,070
Personal de Servicio	6	36,130
Total	30	435,480

II - DISPOSICIONES GENERALES

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

1. En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.

La contratación, así como la remoción del Subgerente Técnico y Asesores, será facultad del Consejo Directivo, a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.

2. Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y serán autorizados de acuerdo a la escala siguiente:
- Hasta US\$600.00 será aprobado por el Gerente.
 - De US\$600.01 hasta US\$6,000.00 deberá ser aprobado por el Presidente del Consejo Directivo.
 - Más de US\$6,000.00 deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

3. El FOSEP mantendrá un Fondo Circulante hasta por un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), el cual servirá para cubrir pagos en efectivo de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la Institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.

El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia.

El Fondo Circulante será mantenido mediante reintegros, de conformidad a liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes que para el efecto se hayan presentado para el reembolso correspondiente, la cual debe ser suscrita por el encargado del Fondo Circulante.

Los cheques por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo del Fondo Circulante, se deberán emitir a nombre del Encargado de la misma, de conformidad al monto de la liquidación presentada, para lo que previamente se emitirá la orden de pago correspondiente.

Para garantizar el manejo del Fondo Circulante, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

4. El Consejo Directivo podrá autorizar la ampliación de sus asignaciones presupuestarias, tanto por el lado de los Ingresos como de los gastos, con los montos que perciban en exceso sobre lo aprobado en las diferentes fuentes específicas de Ingresos. En ningún caso, los excedentes de Ingresos de capital serán utilizados para reforzar gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias, mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá ampliarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.
5. El Tesorero emitirá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subjeses que el Consejo Directivo designe.
Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP, cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.
6. Se establecen las siguientes categorías de salarios, que serán fijadas por medio de Acuerdo del Consejo Directivo, con base al Art. 33, letra c) de la Ley del FOSEP, así:
 - a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada.
 - b) Segunda Categoría, con el 95% de la remuneración fijada.
 - c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada.
 - d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada.
7. El Presupuesto deberá ejecutarse anualmente en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.
8. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución anual del presente Presupuesto, en lo que no estuviere previsto en estas Disposiciones.

Art. 2.- Apruébase el Régimen de Salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, así:

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

UP: 01 Dirección y Administración Institucional

LT: 01 Administración Institucional

Código: 2017-0704-1-01-01-21-2

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de Dietas el monto de US\$125.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

El Presidente del FOSEP devengará y se le pagará mensualmente en concepto de Gastos de Representación el monto de US\$700.00.

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Gerente	1	3,234.34
2	Jefe de Departamento Financiero Contable	1	2,050.00
3	Auditor Interno	1	1,397.15
4	Tesorero	1	1,226.28
5	Analista Técnico Financiero Contable	1	1,192.60
6	Contador	1	1,101.84
7	Oficial de Información	1	918.75
8	Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones	1	893.51
9	Secretaria de Gerencia	1	864.96
10	Técnico en Informática	1	784.25
11	Auxiliar de Contabilidad	1	621.24
12	Ordenanza Motorista	1	545.28
13	Auxiliar Administrativo	1	503.79
14	Auxiliar de Servicio	1	420.08
15	Vigilante	1	408.55

UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión

LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión

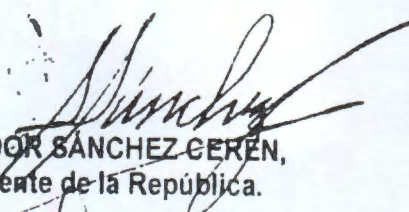
Código: 2017-0704-1-02-01-21-2

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

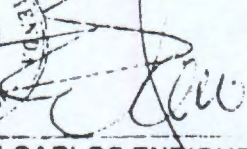
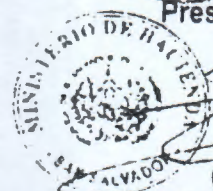
<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Subgerente Técnico	1	2,520.00
2	Asesor Jurídico	1	2,009.58
3	Analista Técnico	3	1,763.80
4	Analista Técnico	2	1,591.83
5	Analista Técnico	2	1,508.05
6	Colaborador Administrativo	1	918.75
7	Archivista	1	893.51
8	Secretaria Ejecutiva	1	853.94
9	Motorista Motociclista	1	545.28
10	Ordenanza Motorista	2	545.28

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.



SALVADOR SANCHEZ GEREN,
Presidente de la República.



JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.